

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora juez, le informo que en la fecha me comuniqué al abonado telefónico 311 40 91 suministrado por el apoderado judicial de la accionante en donde contestó la señora Sara Echeverri quien informó que aproximadamente hace mes y medio se habían notificado de la resolución que resolvió la solicitud de reconocimiento de la pensión de sobreviviente formulada por la accionante.

Medellín, 03 de septiembre de 2013

Catalina Vergara Gaviria
Profesional Universitaria.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Seis (06) de septiembre de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	MARIA ELENA GALEANO DE MUÑOZ
Demandado:	SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN Y COLPENSIONES
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00488-00

INTERLOCUTORIO No. 278

MARIA ELENA GALEANO DE MUÑOZ, solicitó por intermedio de apoderado judicial mediante memorial recibido en el Despacho el día 13 de febrero de 2013, que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra del **ISS y COLPENSIONES** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del veintiuno (21) de enero de dos mil trece (2013).

Manifiesta el accionante que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, la entidad accionada, se niega a dar cumplimiento al fallo. Sin embargo, observa el Despacho, que dicho fallo hace referencia a que se proceda a dar respuesta a la petición elevada el día 28 de mayo de 2012 referente al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente derivada del fallecimiento de su cónyuge Saúl Humberto Muñoz.

La entidad accionada procedió a dar respuesta a la petición formulada de acuerdo con la manifestación efectuada por la señora Sara Echeverri como se observa en la constancia secretarial que antecede.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día veintiuno (21) de enero de dos mil trece (2013) toda vez que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**⁵, ha procedido a dar respuesta a la petición que formulada por la accionante.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

I.- **DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por MARIA ELENA GALEANO DE MUÑOZ, por las razones expuestas en esta decisión

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/39/9/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p>Medellin, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>

⁵ Quien asumió las obligaciones del ISS en virtud de los Decretos 2011, 2012 y 2013 de 2012